

2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras del proyecto de "Instalación fotovoltaica sobre cubierta de la ciudad deportiva", según detalle proyecto técnico.
 b) Lugar de ejecución: Ciudad Deportiva de Segorbe.
 c) Plazo de ejecución: Un mes.
 d) Contrato financiado con cargo al Plan Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

3. Tramitación y procedimiento.
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 81.087,22€, desglosados en 69.902,78€ y 11.184,44€ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantías: Provisional: 3% del presupuesto del contrato; definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.
 Ayuntamiento de Segorbe y en el Perfil del contratante, en la página web de la Corporación municipal: www.segorbe.es

7. Clasificación del contratista requerida: No se requiere.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas: Los establecidas en el pliego.

9. Presentación de las ofertas: Las ofertas se presentarán en el plazo de 13 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Castellón (dada cuenta de la utilización del procedimiento de urgencia).

10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Segorbe, el tercer día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En Segorbe, a 26 de febrero de 2010.— EL ALCALDE, Fdo.- Rafael Calvo Calpe. C-2531-U

* * *

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras de "Instalación fotovoltaica sobre cubierta del auditorio municipal", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Ayuntamiento de Segorbe. Plaza Agua Limpia, 2.- 12400 SEGORBE.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Obras/contratación.
 c) Expte. Núm. 22/2010, Neg. 2.1.3

2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras del proyecto de "Instalación fotovoltaica sobre cubierta del auditorio municipal", según detalle proyecto técnico.
 b) Lugar de ejecución: Auditorio municipal de Segorbe.
 c) Plazo de ejecución: Un mes.
 d) Contrato financiado con cargo al Plan Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

3. Tramitación y procedimiento.
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 59.463,95€, desglosados en 51.262,03€ y 8.201,92€ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantías: Provisional: 3% del presupuesto del contrato; definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.
 Ayuntamiento de Segorbe y en el Perfil del contratante, en la página web de la Corporación municipal: www.segorbe.es

7. Clasificación del contratista requerida: No se requiere.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas: Los establecidas en el pliego.

9. Presentación de las ofertas: Las ofertas se presentarán en el plazo de 13 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Castellón (dada cuenta de la utilización del procedimiento de urgencia).

10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Segorbe, el tercer día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En Segorbe, a 26 de febrero de 2010.— EL ALCALDE, Fdo.- Rafael Calvo Calpe. C-2532-U

SUERAS

El Ayuntamiento de Sueras, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil diez, acordó aprobar provisionalmente la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Piscina Municipal e Instalaciones Anexas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en este Ayuntamiento por plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 de la citada norma.

Sueras, 2 de marzo de 2010.— EL ALCALDE, Fdo.: José P. Martí García. C-2572-U

TODOLELLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 1 punto 2, artículos 4, siguientes y concordantes del reglamento número 3/ 1995 "De los Jueces de Paz", aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, las personas interesadas en desempeñar el cargo de Juez de Paz Titular que reúnan las condiciones exigidas, podrán presentar la correspondiente solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DIAS naturales a partir del siguiente de la publicación de este Edicto en el BOP.

Todolella, 23 de febrero de 2010.- EL ALCALDE, ALFREDO QUEROL PLANA. C-2293

USERAS

Por medio del presente, se hace saber que se ha detectado error en el anuncio de publicación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 150, de 12 de diciembre de 2009, páginas 40 a 42, y donde dice:

ARTÍCULO 6. Exenciones

"Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

.....

También estarán exentos los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 1.202,02 Euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos situados en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Debe decir:

ARTÍCULO 6. Exenciones

"Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

También estarán exentos los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea igual o inferior a 4 euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos situados en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Lo que se publica a los oportunos efectos.

En Useras, a 22 de febrero de 2010.- La Alcaldesa, Delia Vale-Ferri. C-2379

VALL DE ALMONACID

Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Vall de Almonacid, de fecha 23 de diciembre de 2009, el Presupuesto para el ejercicio de 2010, junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal y relación de puestos de trabajo, se procede a su publicación,

resumido por Capítulos, conforme al artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto por los artículos 70.2 y 112.3 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO GASTOS:

1	GASTOS DE PERSONAL	102.010 Euros
2	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	113.100 Euros
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000 Euros
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.500 Euros
6	INVERSIONES REALES	362.275 Euros
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10 Euros
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0 Euros
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.020 Euros
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		593.915,00 Euros
RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO INGRESOS:		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	41.700 Euros
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.400 Euros
3	TASASY OTROS INGRESOS	73.155 Euros
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105.000 Euros
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.620 Euros
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	20 Euros
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	364.000 Euros
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0 Euros
9	PASIVOS FINANCIEROS	20 Euros
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		593.915,00 Euros

PLANTILLA PRESUPUESTARIA:

Personal Funcionario;

1 Secretario- Interventor (Grupo A).

1 Administrativo. Grupo C-1.

Personal Laboral;

1 Operario servicios múltiples.

1 Alguacil.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, según dispone el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses ante los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Vall de Almonacid, a 27 de febrero de 2010.- El Alcalde, Antonio J. Cases Mollar. C-2376

* * *

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2009 la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2010 y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se eleva a definitiva dicha modificación, que se refiere a las cuotas tributarias, quedando del siguiente tenor literal:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos:

Modificación de la cuota tributaria.

- Viviendas: 75 euros anuales.

- Locales Comerciales: 75 euros anuales.

- Bares y Restaurantes: 75 euros anuales.

Vall de Almonacid, 26 de febrero de 2010.- El Alcalde, Antonio J. Cases Mollar. C-2375

VALL D'ALBA

Aprobada por Acuerdo Pleno de fecha 26 de Febrero del 2010, en cumplimiento de la sentencia núm. 993/2009 del TSJCV Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicios de tramitación relacionados con autorizaciones ambientales, se da publicidad a la redacción definitiva de la misma en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE TRAMITACIÓN RELACIONADOS CON AUTORIZACIONES AMBIENTALES

ARTÍCULO 1: FUNDAMENTO Y OBJETO

Al amparo de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Vall d'alba acuerda exigir la "Tasa por servicios de tramitación relacionados con autorizaciones Ambientales y programas de actuación integrada" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuya regulación atiende a lo previsto en los artículos 20-27 de la citada ley.

ARTÍCULO 2: HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, motivados

directa o indirectamente por el mismo, en razón de acciones u omisiones que obliguen a esta entidad a realizar actividades o prestar los servicios de carácter ambiental que se detallan en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

2. Están sujetos a la presente tasa los siguientes supuestos:

- Primera instalación.
- Modificación o traslado de local.
- Cambio de actividad.
- Cambio de titularidad.

ARTÍCULO 3: SUJETO PASIVO

Serán sujetos pasivos de la presente tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales en materia ambiental a que se refiere la presente ordenanza, de acuerdo con la delimitación realizada en el artículo 2.2, en relación con el artículo 5.

ARTÍCULO 4: RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5: CUOTA TRIBUTARIA

Por cada uno de los servicios o actividades que se describen la cuota tributaria total vendrá determinada por una cuota fija y además, en los supuestos 2) y 3) por una cuota variable en función de los metros cuadrados, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.-Por tramitación sujeta al régimen de comunicación ambiental:

Cuota fija: 125 euros

Cuota variable (aplicable por tramos):

- De 0 a 500 m2.....	0,25 euros/m2
- De 501 m2 a 3000 m2.....	0,20 euros/m2
- De 3000 m2 a 6.000 m2	0,15 euros/m2
- Mas de 6.000 m2	0,10 euros/m2

2.-Por tramitación de licencia ambiental:

Cuota fija: 200 euros.

Cuota variable (aplicable por tramos):

- De 0 a 500 m2	0,50 euros/m2
- De 501 m2 a 3000 m2	0,40 euros/m2
- De 3.000 m2 a 6.000 m2.....	0,30 euros/m2
- Mas de 6.000 m2	0,20 euros/m2

3.-Por la tramitación de informe en el procedimiento de autorización ambiental integrada:

Instalaciones Agropecuarias	600 Euros
Industrias y demás instalaciones.....	1500 Euros

ARTÍCULO 6: BENEFICIOS FISCALES

No se admitirá beneficio fiscal alguno que no esté previsto en las normas con rango de Ley o en los Tratados Internacionales, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 del TRLRHL.

ARTÍCULO 7: DEVENGO

1. La obligación de contribuir nace con el inicio de la tramitación del expediente administrativo, tanto si ocurre a instancia de parte, en cuyo caso el devengo de la tasa se produce con la presentación de la solicitud, como de oficio, en cuyo caso el devengo se produce en el momento en que la Administración inicie las actuaciones administrativas de prestación de servicios sujetos a la presente tasa.

2. La obligación de contribuir se entiende por unidad de local, de actividad o instalación y de titular.

3. Producido el devengo, la liquidación no se verá afectada por la denegación de la licencia o autorización ni por el desistimiento o renuncia efectuada por el interesado.

ARTÍCULO 8: GESTIÓN

1. Cuando el expediente administrativo se inicie a instancia de parte, se establece como sistema de ingreso la autoliquidación:

Los interesados que soliciten la prestación de los servicios sujetos a la presente tasa deberán presentar en el Ayuntamiento la correspondiente declaración-liquidación, según el modelo municipal que a tal efecto se configure, junto con la documentación que se considere necesaria para su exacción.

Comprobada que la misma se ajusta a lo previsto en la presente ordenanza, se procederá a su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras, con carácter previo a la prestación de los servicios solicitados.

A la solicitud de prestación de servicios se adjuntará copia de la declaración-liquidación y del ingreso efectuado con carácter de depósito.

Cuando los servicios prestados no se correspondan con lo declarado e ingresado por el interesado, según informe de la Sección de Actividades, se practicará la oportuna liquidación complementaria.

2. En el caso de que el expediente administrativo se inicie de oficio el sistema fijado es el de liquidación por ingreso directo:

El órgano competente practicará la liquidación tributaria, que será notificada a los interesados con los requisitos legalmente previstos.